LEY DE 25 DE ENERO DE 1927

Protocolos.- Apruébense los suscritos entre Bolivia y el Brasil para fijación de la línea de frontera..

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébense los protocolos para la fijación de la línea de frontera entre el marco de Cuatro Hermanos y las nacientes del río Verde; para la distribución de las islas e islotes situados en el Río Madera; el complementario del acuerdo de 10 de febrero de 1911, para la demarcación de la frontera en la hoya del Amazonas, suscrito simultáneamente en La Paz y Río de Janeiro en 3 de septiembre de 1925; así como el Acta protocolizada de 18 de junio de 1926, suscrita en Río de Janeiro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de enero de 1927

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. - Gregorio Almarás C., D. S.- Góver Zárate M., D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de 1927 años.

H. SILES,- A. Gutiérrez.

Es conforme:

Alberto Cortadellas, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.